



*Sesion extraordinaria del dia 19 de mayo
de 1822.*

Reunido el soberano Congreso constituyente en sesion extraordinaria, para que fueron citados los señores diputados de órden del exmô. sr. Presidente, se leyó un oficio del sr. ministro de la guerra, su fecha á las cuatro y media de la mañana de hoy, que con los documentos que lo acompañó, es todo del tenor siguiente: » Habiendo dado cuenta al supremo consejo de Regencia con las representaciones de los generales, gefes y oficiales, regimientos de infantería y caballería del ejército, que originales acompañó, acordó lo manifieste á V. E. como lo hago á fin de que se sirva mandar reunir al soberano Congreso, y manifestar á S. M. las presentes ocurrencias.=Dios guarde á V. E. muchos años. México 19 de mayo de 1822, á las cuatro y media de la mañana =Exmô. sr.=Antonio de Medina =Exmô. sr. presidente del soberano congreso de este Imperio.“

» Serenísimo sr.=Los generales, gefes y oficiales que subsciben, ruegan á V. A. S. se digne enviar al soberano Congreso Mexicano, la adjunta manifestacion que han creido deber hacerle en las presentes circunstancias con el informe que V. A. S. tenga á bien añadir sobre el particular. Y para ponerla en manos de V. A. S. é instruirle de las ocurrencias que refiere, han comisionado á los señores mariscal de campo D. Anastasio Bustamante, brigadier D. Joaquin Perez, y coronel conde de s. Pedro del Alamo.=Dios guarde á V. A. muchos años. México 19 de mayo de 1822, á las tres y media de la mañana =Serenísimo sr.=Pedro Celestino Negrete.=Manuel de la Sotarriba =Luis Quintanar.=Anastasio Bustamante.=Manuel Maria de Torres.=Diego Garcia Conde.=El marques de Vivanco.=José Antenio de Echávarri =José Armijo.=Rafael Ramiro.=Joaquin Parres.=Manuel Barrera.=El conde de s. Pedro del Alamo.=José Mendivil.=Francisco de as Piedras.=Ignacio del Corral.=José Francisco Guerra de *

280

Manzanarez =Francisco Manuel Hidalgo.=Pedro Otero.=Vicente del Rivero.=José Antonio Matiauda.=Diego Rubin de Celis.=José María Guerra.=Miguel Cabaleri =Manuel de Llata.=Francisco de Paula Tamariz =Tomás Illanés.=José María Quintero.=Ramon Carrillo =Vicente Dominguez.=José Guadalupe de Palafox.=Andres Ruiz de Esparza.=Ramon Rey.=Carlos de Urrutia.=Bernardo Amat.=Bonifacio de Horta.=El marques de Salvatierra.=Pablo Unda =Manuel de Lebrija.=Manuel Francisco Casanova.=José María de Gondra.=El marques de casa de Cadena.=José Camino.=Mateo Quilty Valois.=Juan José Portillo.=Por D. Juan de Arago, el conde de s. Pedro del Alamo.=Juan José Rubio.=Mariano Chico =El marques de Ulua. pa =Mariano Paredes y Arrillaga.=José María Quintana =Narciso Torre de Sans =José María Gonzalez Aribal.=José Domingo de Estrada =Alvino Perez =José Ramon Mallo.=José Bernal.=Francisco Olmedo.=Guillermo de la Peña.=Ignacio de la Blanca.=Juan de la Peña y del Rio.=José María Mendoza.=Serenísimo sr. presidente y vocales de la suprema Regencia del Imperio.“

»Señor.=Los regimientos de infantería y caballería del ejército imperial Mexicano existentes en esta capital, en masa y con absoluta uniformidad, han proclamado al sereñísimo sr. Generalísimo Almirante, Presidente de la suprema Regencia D Agustín de Iturbide, Emperador de la América Mexicana. Este pronunciamiento se ha seguido con las demostraciones mas vivas de alegria y entusiasmo por el pueblo de esta capital, reunido aun en sus calles. Los generales, jefes y oficiales que subsciben, se ocupan en conservar el orden y tranquilidad pública; y al mismo tiempo han creido de su deber manifestar á V. M. esta ocurrencia; para que tomándola en consideracion, delibere sobre punto de tanta importancia =Dios guarde á V. M. muchos años. México 19 de mayo de 1822, á las tres de la mañana =Señor =Pedro Celestino Negrete.=Manuel de la Sotarriba =Anastasio Bustamente =Luis Quintanar =Manuel María de Torres =Diego García Conde =El Marques de Vivanco.=José Antonio de Echevarri.=Joaquin Parres =José Armijo.=Rafael Ramiro.=Ignacio del Corral.=El conde de s. Pedro del Alamo.=José Mendivil.=Manuel Burre-

ra.=José Francisco Guerra de Manzanares.=Pedro Otero.=Francisco de las Piedras.=Francisco Manuel Hidalgo.=José Antonio Matiauda.=Diego Rubin de Celis.=José María Gonzalez Arebalo.=Mariano Paredes y Arillaga.=Manuel de la Llata.=Ramon Carrillo.=José Mariano Guerra.=José María Quintero.=Tomas Illaínez.=Carlos de Urrutia =Antonio Ruiz de Esparza =Santiago de Menocal.=Francisco de Paula Tamariz.=Miguel Sotc.=Miguel Cabaleri.=El marques de Salvatierra.=Bonifacio de Hosta =Vicente Dominguez.=José Camino.=José Guadalupe de Palafox.=El marques de casa de Cadena.=Bernardo Amat =El marques de Uluapa.=Ramon Rey.=Juan José Rubio.=José María de Gondra.=Vicente del Rivero.=Narciso Sort de Sans =José María Mendiola.=Felix Maria Survaran.=José María Quintana.=Mateo Qüilty Valois =Mariano Chico =Ignacio de la Blanca.=Por D. Juan de Arago y á su nombre, el eonde de s. Pedro del Alamo.=Francisco Olmedo =Pablo Unda.=José María Fernandez.=José Ramon Malo =Juan de la Peña y del Rio.=Manuel de Lebrija.=Manel Francisco Casanova.=Alvino Perez.=José Bernal.=José Falco y Escandon.=José Portillo.=Al soberano Congreso Mexicano."

Mexicanos: Me dirijo á vosotros solo como un ciudadano que anhela el orden y ansia vuestra felicidad infinitamente mas que la suya propia. Las vicisitudes políticas no son males cuando hay por parte de los pueblos la prudencia y la moderacion de que siempre disteis pruebas. = El ejército y pueblo de esta capital acaban de tomar un partido: al resto de la nacion corresponde aprobarle ó reprobarle: yo en estos momentos no puedo mas que agradecer su resolucion y rogarles, sí, mis conciudadanos, rogaros, pues los mexicanos no necesitan que yo les mande, que no se dé lugar á la exaltacion de las pasiones, que se olviden resentimientos, que respetemos las autoridades, porque un pueblo que no las tiene ó las atropella, es un monstruo (¡Ah no merecen nunca mis amigos este nombre!), que dejemos para momentos de inquietud la decision de nuestro sistema y de nuestra suerte; van á suceder luego luego. La nacion es la patria: la representan hoy sus diputados: oígamosles: no demos un escándalo al mundo; y no temas errar siguiendo mi consejo. La ley es

282

la voluntad del pueblo: nada hay sobre ella: entendedme, y dadme la última prueba de amor que es cuanto de-
seo, y lo que colma mi ambicion. Dicto estas palabras con el corazon en los labios: hacedme la justicia de creerme sin-
cero y vuestro mejor amigo.=Iturbide.=México 18 de ma-
yo de 1822.

En consecuencia, comenzó á dudarse si habria número suficiente de señores para formar congreso; pero debió entenderse que sí, porque excedian de noventa. Se discutió si debia ser pública ó secreta la sesion, sobre lo que no llegó á recaer declaracion alguna, aunque desde mucho ántes se hallaba el edificio rodeado de un inmenso pueblo que gritaba, *¡viva el emperador!* y deseaba pe-
netrar en las galerías. En este estado, se creyó de toda preferencia el calmar esta inquietud popular, á cuyo fin, se nombró una comision de cuatro señores diputados, que de órden del soberano Congreso, pasase á la regencia pa-
ra que se tomasen medidas oportunas, á fin de asegurar la tranquilidad pública, y la libertad de la deliberacion. Es-
ta comision regresó sin una respuesta capaz de satisfacer las miras del Congreso. Seguidamente se creyó como me-
dio mas á propósito, que viniese el sr. generalísimo con los generales al seno del Congreso, lo que se acordó des-
pues de una ligera discusion, nombrándose otra comision para este efecto. Entretanto, quedó la discusion interrum-
pida hasta que se anunció por la comision la venida de S. A. el generalísimo, que en efecto, se dejó ver en el salon en compañía de sus generales, y en brazos del pue-
blo que le proclamaba, con cuyo motivo se hizo la sesion pública, cubriendose las galerías y la entrada del salon por un concurso numerosísimo.

En este estado de general expectacion, el presiden-
te tomó la palabra, y dirigiéndola á S. A., le invitó á que hiciese cuanto estaba de su parte para serenar la efer-
vescencia pública, á fin de que el Congreso deliberase, con la calma, libertad y circunspección que demandaba la gra-
vedad del negocio, siendo así, que el pueblo debia tener la mayor confianza en cualquiera resolucion del soberano Congreso. A lo que contestó el sr. generalísimo, recordando sus esfuerzos anteriores para eludir el entusiasmo,

con que el agradecimiento público, había intentado elevarle á la dignidad que jamas apeteció; siendo así, que todo su ardor y su conato se había limitado á libertar de la esclavitud á su cara patria, cumpliendo en todo sus ofrecimientos: que consecuente á estos principios, había hecho todo lo posible desde la tarde del dia anterior, en que tuvo noticia de lo que ocurría, para calmar esta nueva manifestación del entusiasmo público en que no tenía parte alguna.

Entonces se dirigió al pueblo exhortándole enérgica y expresivamente á resignar su voluntad en la deliberación del soberano Congreso, ampliando los conceptos vertidos en la proclama inserta. Pero el pueblo, interrumpiéndole reiteradas veces manifestaba que era su deseo la inmediata proclamación de S. A. S.

En estas circunstancias tomó la tribuna el sr. Guridi y Alcocer, y después de haber hecho mérito de la docilidad del pueblo mexicano, de la prudencia y valor de los generales del ejército, y la ilustración, virtud y heroísmo de los diputados; expuso, que los poderes de éstos están muy limitados, y tanto, que no podrían sancionar la aclamación que anoche hizo el ejército y pueblo de esta ciudad, de emperador en el héroe inmortal D. Agustín de Iturbide, sin exponerse á que se quiera anular por esta falta, por lo que suplicó encarecidamente, se tenga una poca de espera, interin se ocurre respectivamente á las provincias.

El sr. San Martín hizo igual súplica, y concluyó pidiendo se lean las proposiciones que tiene presentadas y firmadas por los señores Gutiérrez (D. José Ignacio), Teran, Anzorena, y Rivas (D. Francisco): cuyo tenor es como sigue:

» Señor:—Como individuos particulares, desde luego convenimos con la exposición de los generales que anuncian la proclamación de emperador en la persona del sr. Iturbide; mas como diputados, hacemos presente á V. M., que la soberanía reside radicalmente en el pueblo americano: que éste no se compone de solo los habitantes de México: y que de los representantes de las otras provincias, tenemos unos poderes limitados. Por tanto, para no faltar á ellos, y no desmerecer su confianza, hacemos á V.

M. las proposiciones siguientes. =1. Que para dictaminar en tan importante asunto, suspenda V. M. su resolucion, hasta que á lo ménos, dos tercera partes de las provincias hayan ampliado sus poderes, y dado una instruccion sobre la forma de gobierno que se ha de aceptar. =2. Que entretanto, el sr. Iturbide quede de único regente, depositándose en sola su persona todo el poder ejecutivo. =3. Que se nombre una comision compuesta de trece individuos del mismo seno de V. M. para que dentro del brevísimoy perentorio término que se designare, forme un estatuto, que deberán observar las potestades constituidas, entretanto se reciben las instrucciones de que se habla en la primera proposicion. =Méjico 19 de mayo de 1822. =José de San Martín. =José Ignacio Gutierrez. =Manuel Terán =José Mariano Anzorena. =Francisco Rivas. "

Concluida la lectura de estas proposiciones, se pusieron á discusion; pero fueron desechadas en medio de un debate interrumpido y ruidoso. Por lo que el sr. Presidente dispuso, que se pasase á la lectura de otra, presentada por el sr. Gomez Fariás, y firmada por mas de cuarenta señores, la que á la letra es como sigue.

» Señor: =El grande y memorable acontecimiento que se nos ha comunicado el dia de hoy, lo tenia preparado el mérito singular del héroe de Iguala. Su valor y sus virtudes lo llamaban al trono; su modestia, su desinteres, y la buena fé en sus tratados lo separaban. Si la soberbia España hubiera aceptado nuestra oferta, si Fernando VII no hubiera despreciado los tratados de Córdoba, si no nos hiciera la guerra, si no hubiera provocado á otras naciones á que no reconociesen nuestra emancipacion, entonces fieles al juramento, y consecuentes á nuestras promesas, señaría nos las sienes del monarca español con la corona del imperio de México; pero rotos ya el plan de Iguala y tratados de Córdoba como es bien constante por documentos indubitables; yo me creo con poder, conforme al art. 3.º de los mismos tratados, para votar porque se corone el grande Iturbide, y entiendo que V. M. se halla igualmente autorizado. Señor, confirmémos con nuestros votos las aclamaciones del pueblo mexicano, de los valientes generales, y de los oficiales y soldados benemé-

ritos del ejército trigarante; y así recompensarémos los extraordinarios méritos y servicios del libertador de Anahuac, y conseguirémos al mismo tiempo la paz, la union y la tranquilidad, que de otra suerte, acaso desaparecerán de nosotros para siempre."

Señor: este voto que subscriben conmigo otros señores diputados, y que es el general de nuestras provincias, lo damos con la precisa e indispensable condición de que nuestro Generalísimo Almirante se ha de obligar en el juramento que preste á obedecer la constitucion, leyes, ordenes, y decretos que emanen del soberano Congreso Mexicano. = Valentin Gomez Farias = Pascual Aranda = El conde del Peñasco. = José Antonio de Castaños. = José María Cobarrubias. = Salvador Porras. = Ignacio Izazaga. = Bernardo J. Renites. = Santiago Alcocer. = Martinez de Vea. = El marques de san Juan de Rayas. = Lino Fregozo. = Ortiz de la Torre. = Dr. Agustin Iriarte. = Antonio Galicia = José Antonio de Andrade = Manuel Sanchez del Villar. = José Antonio Aguilar. = José María de Abarca = Ramon Martinez de los Rios. = Manuel José de Zuloaga. = Rafael Perez del Castillo. = Francisco Velasco. = José María Ramos Palomera. = Argandar. = Pedro Lanuza = Juan Miguel Riesgo. = Cainilo Camacho. = Manuel Ignacio del Callejo. = José Ignacio Esteva = José María Portugal. = José Anselmo de Lara. = Bocanegra. = Diego Moreno = Luciano de Figueroa = Manuel Lopez Constaute = José Rudesindo de Villanueva = José Joaquín de Gárate. = Peon y Maldonado = José Ponce de Leon. = Manuel Flores. = Gaspar de Ochoa = Labairu. = Pedro Cœllis. = Garza. = Martín de Inclán. = Antonio J. Valdés.

Leida que fué esta proposicion, su autor dijo: que cedia la palabra al sr. Valdés, diputado por Guadalajara, quien tomó desde luego la tribuna, y se expresó en estos términos: = " Señor: = Yo he sido acaso el primero que atento á mis deberes y juramentos he sostenido constantemente el llamamiento de la casa de Borbon al imperio mexicano, segun establecen nuestras bases fundamentales, y jamás me habria separado de estos principios que ligaban mis facultades en el seno de V. M. si España con mas prudente acuerdo adopta un sistema de política mas ilustrada y conforme con la justicia; pero la conducta de aque-

286

lla nacion, aparece hasta el dia la mas inconsecuente. Señor: nuestros ofrecimientos insertos en el plan de Iguala y tratados de Córdova, fueron necesariamente condicionales, como se entiende de un modo claro é inconcuso, por el artículo 3. de dichos tratados, en que se sienta positiva y determinadamente, que las cortes mexicanas dispondrán de la corona del imperio, por la no aquiescencia de la dinastía española. En este caso nos encontramos, señor, y hace tres dias que lo tengo indicado á nuestro digno presidente, por medio de una proposicion presentada á S. E. provocando sesion secreta; pero dicho sr., cuya prudencia y talentos nos son bien conocidos, me ha devuelto mi proposicion, conviniendo en la justicia de sus fundamentos, y suplicandome la difiera para mas adelante, porque observa á la patria amagada de una revolucion que él quisiera prevenir..... En este estado, el presidente interrumpió al sr. Valdés, invitándole á leer la proposicion, la que efectivamente leyó, y es como sigue.

» Señor:=Consecuente con mis principios, me creo en el deber indispensable de presentar á V. M. la proposicion que sigue, con la calidad de urgente é imperiosamente necesaria al decoro é intereses que V. M. representa.

Me esplícaré: Por las sesiones de las cortes españolas, insertas en las gacetas de Madrid del 13 y 14 de febrero último, consta de un modo auténtico, oficial é incontrovertible, que dichas cortes, después de una detenida discusion, anularon los tratados de Córdova que llaman á la corona de este imperio la familia reinante de España. Es indudable á V. M. que en asuntos de la naturaleza y gravedad del presente, el poder ejecutivo, ó lo que es lo mismo el rey, no tiene en España facultad constitucional para comprometerse en ningun tratado sin la aprobacion de las cortes; luego por el acuerdo de éstas, constante en dichas sesiones, el monarca español se encuentra en la absoluta incapacidad de acceder á los tratados de Córdoba; y de consiguiente, nosotros nos hallamos desobligados para con aquellos príncipes, respecto del llamamiento á la corona. Esto sentado, pido á V. M., que sin pérdida de

tiempo, se sirva hacer la siguiente declaración, dándole la mayor publicidad.

Declaración.—El soberano Congreso constituyente del imperio mexicano, en vista de los acuerdos de las cortes españolas, celebrados en las sesiones del 12 y 13 de febrero último; en que dichas cortes dan por ilegítimos y nulos los tratados de Córdoba, firmados en 24 de agosto del año próximo pasado, por el general mexicano D. Agustín de Iturbide, y el general español D. Juan O'Donojú; se ha servido declarar, como por la presente declara, que consecuente á los expresados acuerdos, la nación mexicana queda desobligada respecto de la española en el contenido del art. 3. de los tratados de Córdoba, que llama á reinar en el imperio mexicano, la familia reinante en España: y de consiguiente, queda libre y expedita para resolver en este grave negocio, lo que convenga á su decoro, tranquilidad é intereses, ya sea con la misma dinastía por medio de un nuevo pacto, ó de otro modo conforme á nuestras bases fundamentales.—Si V. M. adopta desde luego mi proposición, habrá obrado en armonía con el decoro é intereses del imperio. Con el decoro, porque respondémos con la dignidad que debemos á lo resuelto por el congreso español; y con los intereses, porque nos declarámos en la actitud ventajosa de acordar ó no nuestra corona á la familia real de España. Van adjuntas las dos gacetas de Madrid á que me refiero.—Méjico 17 de mayo de 1822.—Antonio J. Valdés.

El sr. Valdés continuó diciendo: no hay cosa, Señor, mas infiusta en política para un país, y para un país que se establece, como un sistema indefinido de gobierno. Nuestra cara patria demanda imperiosamente á sus representantes una pronta resolución que fije de una vez sus destinos. Si así no lo resolvemos, nos harémos responsables á las calamidades que sobrevengan. Las consecuencias pueden ser difíciles é incalculables. Es de consiguiente nuestro deber, acudir al remedio con energía. El mal es grande, y su reparación está en nuestras manos. Facultades nos sobran, supuesto que, rotos los lazos que, nos obligaban con España, quedámos legalmente expeditos, y de consiguiente, en el deber de proveer con mano fuerte á la salud de la



pa^{tria} Nosotros hemos demostrado al mundo nuestra religiosidad en el cumplimiento de nuestras promesas; ¿qué mas podémos hacer? El hombre jamas debe obrar de manera que tenga que arrepentirse, mucho menos un Congreso en quien reside naturalmente la prudencia y sabiduría. Apoyo, por tanto, la proposicion del sr. Farias que ya dejo con mi firma.

El preopinante bajó de la tribuna con aplauso general del pueblo, y tomó la palabra el sr. Martinez de los Rios en los términos siguientes: » Señor: me congratulo con V. M. con S. A. el sr. Generalísimo, con sus dignos subalternos, y con el pueblo Mexicano: con V. M. porque va á mirar á su frente su hijo predilecto, con el Generalísimo, porque va á recibir el premio de su patriotismo y demás virtudes: con los generales, por lo que han contribuido á la exaltacion de su jefe; y con el pueblo en fin, por la manifestacion de su gratitud al heroe nuestro libertador. Pero señor, la misma grandeza de este acto, sus trascendencias y el propio decoro de V. M., del Generalísimo, de sus subalternos, y del pueblo, está pidiendo calma y serenidad en todos nosotros. Obremos con prudencia, mexicanos: esta grande y magestuosa obra no es de momentos. No demos lugar á que digan las provincias que todo es efecto de la fuerza, de la sorpresa, ó de otros principios menos legítimos. No retardemos nuestro reconocimiento por los Estados Unidos, que tal vez lo dilataron considerando este acto vicioso é inmaduro; y en fin alejemos toda ocasion de que la negra y maldiciente envidia inque su venenoso diente en obra que nos es tan grata.....“

Un rumor sordo de desaprobacion que se oyó en las galerias enmudeció al orador.

Entónces el sr. Generalísimo hablando al pueblo dijo: » Mexicanos: las reflexiones del sr. Martinez, son justas é hijas de la prudencia, y del buen juicio de..... el murmullo continuó, varios señores intentaron simultáneamente hablar, y el sr. Lanuza tomando la tribuna dijo: » Digo, Señor, que dos puntos son los que debemos resolver, y son el único objeto que debe llamar la atencion de V. M. Primero: si estamos en el caso de anular el tratado de Cor-

doba, que por incidencia está fundado en el plan de Iguala, sobre el derecho concedido al rey de España y demás, para coronarse en este imperio; y el segundo, si faltando el primero, reside en V. M. facultades legítimas para determinarlo. Digo pues, que para aclarar la cuestión es menester que V. M. se haga cargo de las siguientes reflexiones. Cuando los pueblos del imperio de Anahuac, proclamaron su independencia con arreglo al plan de Iguala, les fué muy sensible tener que sucumbir á la dinastía Borbónica; pero como lo que deseaban era salir de la esclavitud, prefirieron su libertad á un doloroso resentimiento justo y sagrado: ahora bien, es menester que observemos de parte de quien ha estado el defecto. Lo diré de una vez: el rey de España declaró nulos e ilegítimos los tratados de Córdoba: las cortes no han reconocido nuestra justa independencia, y de consiguiente el enlace de las potencias por medio de sus tratados, se ven en la necesidad de guardarle consecuencia á la España: el castillo de Ulúa, escándalo del imperio, tacita y expresamente se ha negado á igual reconocimiento, pues no hace mas que lanzar desde su seno amenazas contra nuestra libertad. Luego ¿qué debemos hacer en vista de estos antecedentes? La consecuencia de una sana y estricta lógica, es la ingratitud con que nos desprecian creyendo que el vasto imperio mexicano mendiga quien deba ser su emperador, y de la no admisión tacita ó expresa, resuelta la disolución de aquel tratado.“

El segundo punto de vista es, sobre si tenemos facultad legítima para resolver en esta gran cuestión. Voy a probar pues, que no tenemos necesidad de ocurrir por nuevos poderes para resolverla, y me fundo en que no habiendo sido nosotros los que hemos faltado, sino el gobierno español, es visto que el soberano Congreso mexicano, legítimamente constituido, tiene el derecho concedido por los pueblos y por el juramento que prestó ante el Dios de la verdad, de solicitar y contribuir á su mayor prosperidad y engrandecimiento: ¿y cual diremos que es el medio mas acertado para conseguirlo? A mi entender y por la experiencia que adquirí en la misión que hice al reino de Guatemala para lograr su independencia que conseguí de

290

la provincia de Chiapa, á virtud del celo patriótico de todos sus habitantes, así como el conocimiento que de sus respectivas provincias tienen los demás señores diputados, grado que pues los sentimientos de las ciudades, villas, pueblos y lugares de mas de trescientas leguas que corri, deseaban tener emperador del seno del imperio, está visto que por identidad, necesidad y conveniencia, y en razon de los antecedentes estamos aptos, y debemos elegir emperador. Ahora bien, satisfechas las dudas anteriores, ¿quién será el hombre singular, y que sin perjuicio, ni reclamo de otro, merezca ceñir sus sienes con tan grandes laureles? Lo diré el virtuoso, el valiente, el caritativo, el humilde y sin igual hombre de los siglos, el sr. D. Agustín de Iturbide, que el Dios de la bondad lo destinó para romper á la Aguilas las cadenas de fierro con que por tres siglos le hizo abatir sus alas el tirano de la España. ¡O pueblo mexicano, no es la adulacion la que me inspira estos sentimientos, no la conozco, mi carácter es decidido por vuestra felicidad; vivid satisfecho, que si yo hubiera conocido en S. A. S. que era tirano, con estas manos que la naturaleza me ha hecho fuertes, hubiera empuñado una daga, y hubiera derramado hasta la última gota de sangre por el bien de la nación mexicana; pero ah! quien como él generoso sin ambicion, padre amable y..... lo que siento es que me esté oyendo; pues de lo contrario mi corazón ya diría cuales son sus méritos y sus virtudes, á pesar que el mundo entero las conoce. Concluyo pues, con decir á V. M. que para el bien de la nación, y afecto de ponerla á cubierto, del inminente peligro de que se vé amenazada en estos momentos, por dentro y fuera de ellas, no debemos detenernos en colocar en su trono al héroe de Anahuac que de las terribles garras del León, arrancó la imperial corona de la libertad, y ciñó con ella nuevamente al antiguo imperio mexicano. Ceñidlo pues, con esta misma, que nada haceis mexicanos en darle lo que el cielo benigno le ha destinado.“

El sr. *Lanuza* bajó de la tribuna con mucho aplauso de las galerías, y el sr. *Aranda (D. Pascual)* dijo: Señor, yo soy uno de los que han subscripto las proposi-

ciones que acaba de oír V. M. Estas no dicen otra cosa, sino que estamos en el caso de uniformar nuestros votos con el pueblo mexicano y ejército benemérito que aclaman por emperador al libertador de la patria: hoy lo exigen así, porque en ellos se versa la salud de la misma: yo soy un representante por la provincia de s. Luis Potosí, debo desde luego hablar con franqueza conforme á los sentimientos de mi provincia: allí se procedió á las elecciones de diputados para este agosto Congreso, de conformidad con la convocatoria que tuvo á bien dictar la extinguida junta provisional: á la junta electoral de dicha provincia, de la que era yo individuo, no se ocultó que los poderes que confería á sus diputados, á primera vista parece que no estaban concebidos con toda la generalidad que debieran, y así, esta se reunió en la inmediata noche en casa del jefe político: allí entre varias discusiones se ocupó de preferencia en la de que si en vista de parecer restringidos nuestros poderes, y consiguiente á la voluntad de todos los partidos que ella representaba, convendría ó no darnos poderes reservados y generales, para que obrásemos con libertad en un caso como el que en este momento ocupa V. M. Acomodó universalmente este pensamiento, y si no se puso en práctica fué solo por no singularizarnos, y no por que nuestros comitentes no estuviesen de acuerdo en la idea referida. En vista de esto, las críticas circunstancias en que nos hallamos, y rotos los vínculos que nos ligaban con la España, yo me creo plenamente autorizado, y mi provincia llevará á bien, y verá con gozo sumo que hoy mismo quede elegido el sr. Iturbide emperador, afianzando así la salud de la patria.

Esta opinión fué aclamada por el pueblo, y seguidamente el sr. *Portugal* tomó la palabra del modo que sigue: »Señor: en el momento mismo en que veo á la patria en el borde de su precipicio, oigo que se suician dudas y escrúpulos, que temo mucho, sean motivo de sujetarla á un yugo extranjero, ó de sumergirla en la más espantosa anarquía, por los juramentos prestados de guardar las bases del plan de Iguala y de los tratados de Córdoba: y se duda si los poderes de los señores diputados, sujetos á dichos pactos tienen la amplitud bastante para que

292

los que somos apoderados de los pueblos en la fijacion de forma de gobierno, y en la eleccion de emperador constitucional, podímos hacer otra cosa que lo que aquellos pactos prescriben en el ofrecimiento de nuestra corona á la dinastia de los Borbones.

Todo pacto social tiene sus bases que son inalterables, despues que se ha jurado obrar con arreglo á ellas, y tiene otras leyes ó artículos que aunque derivados de aquellos, pueden alterar mas ó menos segun convenga, á la necesidad y felicidad de los pueblos, que por su voluntad se sujetaron á la observancia de este pacto: los de Iguala y Córdoba ligan á los pueblos, á observar siempre sus bases juradas, de religion, independencia y union, y á los diputados á obrar con arreglo á estas; pero ni unos ni otros estan obligados á observar los artículos, que emanando de aquellas bases, eston por la variacion de circunstancias en contradiccion por la felicidad de la patria, que debe preferentemente promoverse en el seno de V. M., y asi es que aun cuando el art. 3 de los tratados de Córdoba no dijera tan terminantemente que las cortes mexicanas, pueden elegir emperador, desde luego que se nieguen á venir los llamados de la casa reinante española; sabiendo ya que por una felicidad de este precioso y opulento imperio, no solo se niegan los de aquella dinastia á venir á ceñir sus sienes con la rica diadema, que por una generosidad americana se les brindó; sino que reclaman el barbaro derecho que creen tener aun de continuarnos en una degradante esclavitud, estaba ya rescindido todo juramento que solo nos ligaba á llamarlos, y no á instarlos, en caso de negarse, con degradacion y envilecimiento de una nacion libre por su naturaleza, generosa por su caracter, y que aspira á su bien por el irresistible deseo del que siente todo hombre en el fondo de su corazon, aun cuando parece que corre á precipitarse á el mal.

Nuestros poderes concebidos al tenor de los pactos referidos, y sujetos á la observancia de sus bases, tampoco nos ligan á que con degradacion y envilecimiento de los pueblos que depositaron en nosotros su confianza y voluntad, aguardemos todo el tiempo que gusten para convencerse los principes españoles que quiza responderian á

la larguezza y ciega confianza del generoso americano, con prisiones, cadalzos y misteriosas reservas en su administracion, hasta volvernos á una esclavitud mas dura que la anterior, y mas degradante y dolorosa despues de haber alcanzado y gustado la libertad, antes bien los creo bastante amplios para confirmar la eleccion que hizo anoche el ejército y pueblo de México, y que han hecho ya los demas pueblos, por donde gloriosamente marchaban las triunfantes huestes americanas, por una virtuosa gratitud y justo reconocimiento ácia su generoso libertador, que lleno siempre del amor de su patria, y de la memoria de sus anteriores sufrimientos, jamas sin duda abusará del poder que le da la diadema: y me decide á esta opinion la misma gratitud que compulsó al ejército y pueblo de la capital, y el deseo de cumplir con mi primera, mas estrecha y sagrada obligacion de salvar la patria, que sufre hoy los movimientos de una convulsion que terminará quizá con ponerla en manos extrangeras que la destrozarian, sin poder ya sus hijos poner remedio alguno.

Concluyó el sr. *Portugal*, con aprobacion manifiesta de las galerías, y varios señores se expresaron con alguna variedad de opiniones, entre ellos el sr. *Gutierrez (D. José Ignacio)*, que tomando la tribuna, dijo: » Señor: =La facultad que la provincia de Durango me confirió, como á su representante en este soberano Congreso, fué entre otras, la de formar la constitucion de este imperio, bajo las bases fundamentales del plan de Iguala y tratados de Córdoba. La misma facultad he jurado observar en presencia de ese santo Cristo. Es innegable que, como ya se ha indicado por el sr. *Valdés* y otros señores diputados, el art. 3. de los tratados que he citado, dice así. *Será llamado á reinar en el imperio mexicano (previo el juramento que designa el art. 4. del plan) en primer lugar el sr. D. Fernando VII rey católico de España, y por su renuncia ó no admision, su hermano el serenísimo sr. infante D. Carlos; por su renuncia ó no admision, el serenísimo sr. infante D. Francisco de Paula; por su renuncia ó no admision, el serenísimo sr. D. Carlos Luis infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca, y por la renuncia ó no admision de éste, el que las cortes del imperio designaren.*

Séame pues, permitido en estos críticos momentos, supuesto que han sido desechadas mis tres anteriores proposiciones, hacer una cuarta, suplican lo á V. M. se digne fijar en ella toda su alta penetracion. Es esta: que en el acto se declare por V. M., si en virtud de las noticias vulgares ó de oficio, que tenémos, relativas á si la España, aprueba ó no aprueba el plan de Iguala y tratados de Córdoba, estamos, ó no estamos en el caso que designa el expresado art. 3::::: Lo diré mas claro, Señor: consecuente á dichas tres proposiciones que subscribió conmigo el sr. *San Martín*, y han merecido el desprecio público, quiero que se discuta suficientemente y con libertad, si previa la declaracion que pido, estamos ó no, habilitados por nuestros limitados poderes, para poner la corona en las sienes del sr. *Iturbide*, ó de la persona que este soberano Congreso designare. No se dió trámite á esta proposición.

El sr. *Paz* fué de sentir, que no parecia consecuente dar la corona al sr. generalísimo, sin que estuviese concluida la constitucion con que habia de gobernar::::: Este discurso fué interrumpido por un murmullo de desaprobacion en las galerías; pero el sr. *Presidente, Martínez de los Ríos, Valdés* y otros señores, pidieron que se guardase órden, dejándose á los diputados la libre manifestacion de sus opiniones: y el sr. *Valdés* contestó al sr. *Paz*, que sus objeciones no tenian lugar, pues si Fernando VII hubiese accedido á la elevacion al trono imperial que se le habia ofrecido, estaba en la aptitud de venir y ser inaugurado, aun cuando la constitucion no se hallase sancionada; pero que en tal evento, se entendia quedaría sujeto á su observancia, y que del mismo modo, podria ser alzado al imperio el sr. generalísimo, cuyas virtudes públicas no creia necesario recordar; pero que siempre insistiria en la conclusion de este negocio, que creia identificado con la pública tranquilidad.

El sr. *Cobarrubias* continuó la discusion, diciendo: «Soy de tan contraria opinion á la de algunos señores que me han precedido en hablar, que lejos de que el plan de Iguala y tratados de Córdoba, nos desautorizen para eleger hoy emperador, que por ellos mismos estamos obliga-

dos á hacerlo. Uno y otro nos dejan libertad á constituir este pueblo en república, uno y otro, y nuestras provincias nos precian á constituirlo en monarquía. Fernando VII no puede ser ya nuestro emperador; porque por todo género de testimonios, gacetas, diarios de cortes, papeles oficiales, cartas privadas, es nuestro enemigo. Carlos y Francisco de Paula son sus pupilos, y aunque quisieran, no pueden venir. Carlos, archiduque de Austria, es enemigo de la intolerancia religiosa y del sistema constitucional, y así no puede ser nuestro emperador. Carlos Luis está bajo la férula de la Austria, como duque de Luca, y bajo el pupillage de Fernando, como Borbón; así, es imposible que los dejen venir. Conmovido, pues, el pueblo y el ejército, y estando expuesto el imperio á una conflagración general, estando libres de todo vínculo, pidiéndolo el pueblo, y siendo el mas adecuado D. Agustín de Iturbide, no solo podémos, sino que debémos elegirlo emperador. “

El sr. *Argandar* tomó la palabra, y dijo: »Salud del pueblo, Señor, salud del pueblo, que es la suprema ley; encantadora y dulce expresión! ¡Ah! ella envuelve los sagrados imprescriptibles derechos, los sólidos bienes que el Autor de la naturaleza concede á todo hombre que viene á este mundo. De aquí es, que cuando una mano benéfica pone á los humanos en su goce y posesión, ella es la que con caractéres indelebles forma esta ley grata, ó la saca del olvido á que la habían condenado sus opresores. Al ver un hombre tal, los pueblos beneficiados le tributan homenaje, y lo llaman su libertador y su padre. Este Congreso soberano, ante quien otra vez he preconizado las virtudes del héroe de Iguala, no se ha negado á reconocerlas, y por lo mismo en su reciente instalación, hace ver al público, que cada uno de los dignos representantes de esta grande nación, le vivía agradecido; y que tenía muy presente el insigne mérito del héroe de la patria, para premiarlo debidamente, sin que en esto excedieran jamás á la generosidad y gratitud de los del opulento imperio de Anahuac.

En esta virtud, pueblo de México que me escuchas, pueblo que puedes gloriarte de ser el primero entre las otras provincias, que en desahogo de tu gratitud quieres coro-

296

nar, y proclamas por emperador al que te libertó, ¿á qué fin tanta exaltacion? No se ha oido una sola negativa de los señores diputados. Los que te parecen jío pueblo generoso! que disienten, solo querian la mayor solidez, para asegurar mas la corona, el laurel que debe ceñir las sienes de nuestro libertador. Esto es, en su propia honra. Yo llamo vuestra atencion, ¡pueblo de México! ponderais las virtudes del que clamais se os haga emperador: proponeos, por lo tanto, el imitarlo; mirad su humildad, su mansedumbre, su calma, su desinteres, y su deferencia á vuestros representantes. (*Dirigiéndose despues al Congreso*). Y voz, jío Señor! ¿No mirais la presente commocion? El estado en que se halla V. M. todos lo ven, todos lo observan. El pueblo que clama, los generales y tropa decididos, mas la mitad de los representantes que lo quieren; ¿á qué esperámos? ¿Darémos lugar á una sangrienta revolucion? ¿Permitirémos, y verémos con serenidad los padres de la patria que esta sea envuelta en los horrores y desastres de la anarquía que deberia seguirse? Medite V. M., Señor, las circunstancias en que se mira. ¿Demorará este Congreso su resolucion? ¿Será semejante al de Rastardt en su lentitud? ¡Congreso de Rastardt acusado de moroso! ¿Cual fué tu suerte! Pero::::: V. M. lo sabe, y::::: yo::::: me suspendo.

Este discurso fué aplaudido por el pueblo, y el sr. Lombardo tomó la palabra, y se expresó como sigue: » Dos puntos, Señor, se presentan el dia de hoy á la deliberacion de V. M.: el primero, si estando al parecer limitados nuestros poderes podrá procederse á determinar la forma de gobierno mas análoga y adaptable á nuestra situacion, designando á mas el monarca, establecida la monarquía constitucional; y el segundo, si la actualidad recomienda hoy mismo la arriesgada sancion de V. M. Sobre ambos diré, Señor, mi dictámen, enmedio de las circunstancias mas comprometidas en que nos hallámos; pero con aquel caracter de ingenuidad y sencillez que entiendo me es propio.

Me es bastante para lo primero, recordar á V. M. he tenido el honor de desaprobar las pretendidas bases sancionadas el dia de su deseada instalacion: tuve presente, Señor, aquel dia, cual era la voluntad expresa de la na-

cion que nos habia colocado en el seno de V. M. como diputados á su Congreso constituyente, concepto incompatible á mi ver con los límites que pusiera otra potestad que no fuese la nacion misma: no olvidé, Señor, las circunstancias todas que debia considerar en el juramento que habiamos prestado: el perjuicio, no de un tercero, sino de mil y mil ciudadanos, cuya suerte vinculada con la nuestra, se habia en la de la sociedad comprometido: que la calamidad que abrumaba tres siglos, hacia á un pueblo digno de mejor ventura y demas luces, recomendaba imperiosamente su libertad, no debiendo sucumbir, ni á la dominacion de potencias extrangeras, ni á la perpetuidad de aislados intereses, concluyendo entonces, como ahora que la salud sola de la nacion, su prosperidad futura y su engrandecimiento, debia ser el objeto único de nuestras tareas, sin reconocer mas límites que los que prescribiera la justicia y la necesidad; pero pasando al segundo punto, digo: que no es hoy, Señor, dia en que pueda deliberarse; medite V. M. las circunstancias de nuestra situación actual, por lo que jamas debémos sacrificar los intereses sagrados de la patria, y aunque nuestra existencia::::: fué interrumpido.

El sr. *Vez* y otros señores, hablaron sobre el caso en que nos hallábamos de considerarnos desobligados respecto del juramento con España, y el sr. *Mangino* dijo: que en su concepto se iba extraviando la discussión, y se haría interminable, si no se ventilaban las cuestiones por el orden que se debian proponer: que le parecian preliminares dos de las que se habian enunciado en la sesión secreta; y contrayendose á la que actualmente se discutia, opinó que era indispensable consultar la voluntad de las provincias, así por las restricciones de los poderes que éstas dieron á sus diputados, como por otras consideraciones que indicó.

El sr. *Iriarte* prosiguió la discussión diciendo: que considerando á la nación desobligada en llamar al trono del imperio á los comprendidos en los tratados de Córdoba, por haber declarado á estos nulos el rey de España, y por constar en varios papeles ministeriales y cartas particulares (dignas de fé), que la nación española, desaprobaba nues-

tra independencia, y la miraba como rebelion, y al héroe de Iguala, como un disidente, era de parecer que estábamos en el caso de elegirnos el monarca que nos pareciese, usando del poder inconcuso que nos ha dado la nacion precisamente para esto, impugnando á algunos señores que querian sostener, no tenian los señores diputados poder para la dicha eleccion, en cuya impugnacion usó del raciosino siguiente, con que concluyó: *Nuestros poderes dicen: doy mi absoluto y pleno poder á D. N. para que constituya á la nacion conforme al plan de Iguala y tratados de Córdoba:* es así, que los tratados de Córdoba dicen: que, en el caso de no venir los llamados, las cortes elijan el monarca que les parezca; y por otra parte no solo no han de venir, sino que ni se han de llamar; luego hoy mismo podémos nosotros elegir el emperador que nos parezca. "

El sr. *Muzquiz* dijo: » Señor:—No me opongo á la coronacion del sr. generalísimo; pero quiero se verifique de un modo sólido y decoroso, ya á V. M., ya al héroe que se trata de coronar: quiero por lo mismo, que V. M. se ocupe del modo de uniformar la voluntad de las provincias, para lo que creo indispensable consultarla. No soy de los hombres del momento; y he opinado contra el llamamiento de los Borbones, desde el dia en que V. M. declaró la instalacion del Congreso: uno de los señores que me han precedido, es testigo de lo que acabo de decir, pues por este modo de pensar, hace pocos dias que me llamó en este mismo Congreso, traidor y perjuro, ocupándose ahora en hacer proposiciones, que acaso no haría, si no fuese por los aplausos de las galerías. Acudiendo, pues, á la solidez y decoro del asunto que se ventila, soy de dictámen que se oigan las provincias. " "

Continuó la discusion con alguna variedad é interrupcion, y el sr. *Valdés*, creyéndose implicado en una indicacion del sr. *Muzquiz*, juzgó satisfacer diciendo: » Señor:—Mientras laboraba en mi juicio la posibilidad política, de que un príncipe español viniese á reinar entre nosotros, mi opinion jamas se apartó en el seno de V. M. del respeto que era debido al que mirabamos monarca presuntivo del imperio. Consecuente en este concepto, mis ideas

fueron siempre consonantes al juramento que me ligaba, y debo decir, que miraba como perjurios á los que se desviaban públicamente de la linea de conducta que nos estaba trazada. Yo creía, Señor, que no nos era dado saltar trancas, atropellando derechos de que no éramos autores, pero sí depositarios. Nuestro comprometimiento no se limitaba al imperio, ni aun á la misma España, sino que era universal, y no habíamos de dar lugar á que los pueblos extranjeros nos calificasen de inconsuientes. Pero nuestro candor y buena fé han sido constantes. Los tratados de Córdoba suponían dos partes contratantes: España ha faltado, desde ese momento mi conducta varió, porque mis obligaciones para con aquel estado cesaron.

Tambien he procurado repeler con el mismo sistema de conducta, los embates del republicanismo. Conozco la excelencia de este sistema social, y el mérito distinguido de algunos de sus apreciables defensores; pero debo decir con franqueza, que semejante especie de gobierno no la concibo adecuada á los elementos, ni físicos, ni morales que nos presentan los pueblos. Yo lo creo todo predisposto y proporcionado á una monarquía moderada, cuya organización política es la invención mas feliz en linea de sociedad. V. M. debe proceder á su realización con la constancia mas cuidadosa. Todo lo podemos hacer libremente en las actuales circunstancias: derechos nos sobran por la calidad de nuestros poderes: la conveniencia pública así lo requiere: el decoro nuestro así nos lo exige: la voluntad pública así nos lo insinúa. Fijemos, pues, el edificio austero de la patria para siempre.

Se nos amenaza á veces con que provocarémos la guerra de la Europa contra nosotros; pero la Europa es como imposible que se halle interesada en nuestra esclavitud. Solo Inglaterra, temerosa del peso inmenso que añadirímos á la fuerza política y material de los Estados Unidos, puede mirar con disgusto nuestra emancipación, porque Inglaterra observa en los Estados Unidos el único rival que amenaza su imperio de los mares; pero Inglaterra jamás nos hará una guerra ostensible. Ya Portugal, la nación que menos lo esperábamos, ha hecho entender á los gobiernos del Río de la Plata y sus limítrofes, que reconoce de

380

hecho la independencia de aquellos pueblos, y el agente Portugues en Buenos Ayres ha declarado oficialmente que S. M. F. acreditará en Lisboa á los ministros americanos que se presenten en aquella corte con carácter diplomático, y que serán admitidos como cónsules los que se dirijan con este encargo á las plazas marítimas de la monarquia portuguesa. Esto consta por gaceta de Madrid que casualmente traigo conmigo. Pero en todo caso, Señor, los mejores políticos convienen en que el pueblo que quiere ser libre lo será en efecto, por que la libertad es el prestigio que mas arrebata al racional. Penétrese por tanto V. M. de sus altos deberes para con sus comitentes, y resuelva en consecuencia. Lejos de nosotros bajos temores que infamen nuestro carácter (aplauso continuado).“

Seguidamente tomaron la palabra en medio del bullicio de las galerias, varios señores diputados; pero habiéndose restablecido el silencio se declaró el asunso suficientemente discutido, y se disponía la votación, cuando el sr. Generalísimo dirigiéndose al pueblo, le exhortó á guardar el mejor orden y respeto á la soberanía nacional, exigiéndole con expresiones insinuantes, que si amaba á su persona, le prometiese someterse respetuosamente á la deliberación del soberano Congreso, sea cual fuere su resultado, siendo así que en aquella asamblea residía la voluntad reunida de la nación, representada por sus diputados. Este discurso fué interrumpido con voces clamorosas que manifestaban el deseo público de que se proclamase Emperador de México á S. A. S.; pero habiendo cesado el bullicio, se procedió á la votación que se fijó en estos términos: si se nombraría inmediatamente Emperador al sr. Generalísimo, ó se consultaría para el efecto á las provincias. Pidió otra vez la palabra el sr. Gutierrez (D. José Ignacio) y concedida subió á la tribuna y dijo: Señor: antes de principiarse la votación, permitame V. M. deshacer una equivocación de un sr. diputado que sin mayor fundamento asegura que se promoverá por todas las provincias una anarquía en el mismo hecho de excitárselas á que nos ampliasen los poderes, del modo que pedí en la primera de mis cuatro desechadas proposiciones. Señor: soy uno de los representantes de la provincia de Durango: son muchas las relaciones que tengo con

aquella provincia: conozco perfectamente su opinión pública: detesta, abomina en lo general, toda la raza Borbónica: lejos de ponerse en anarquía porque se le pida la ampliación de nuestros poderes, reunirá desde luego sus más sinceros votos á los de este numeroso pueblo, á los de los generales y tropa del ejército que nos escuchan, y á los que ya han manifestado y subscripto algunos señores diputados, pues todos, todos, justamente estarán desde anoche clamando por la pronta coronación del héroe que está á la vista. (Dirigiéndose al Generalísimo.) No hay duda, serenísimo Señor, en que las provincias nos ampliarán los poderes, y darán las instrucciones necesarias sobre la forma de gobierno que debemos adoptar; y tampoco la hay en que respecto de que será éste monárquico constitucional, las sienes de V. A. S. serán las únicas, sobre que dignamente pondrémos todos los diputados la corona del Imperio::: (El murmullo de las galerías suspendió por unos momentos el discurso.) Ya desde ahora se está aquí gritando: *viva el Emperador: viva Agustín primero;* pero, serenísimo Señor, V. A. mismo ha dicho en su enérgica proclama, *que al resto de la nación corresponde aprobarlo ó reprobarlo,* y éste mismo pueblo acaba de oír de los labios de V. A. S. que doscientas mil almas que tendrá esta capital, no son los ocho millones que tendrá todo el imperio::: Con tan poderoso apoyo insisto pues, Señor, (al Congreso) en que se consulte á las provincias, sin temor de la anarquía: yo respondo por mi provincia de Durango. En tal concepto, y supuesto que también fué desechada mi cuarta proposición, procedase á votar, como ya está prevenido.“

Concluido este discurso, los señores diputados fueron acercándose á la mesa para dar su voto, y resultó del escrutinio, que sesenta y siete señores opinaron por la inmediata proclamación, y quince por la consulta á las provincias.

Publicada que fué la votación, el sr. Presidente cedió á S. M. I. el asiento que le correspondía bajo del soilo, y la satisfacción pública fué tan pronunciada, que en más de un cuarto de hora, no se oyó más que, *viva el Emperador, viva el soberano Congreso, con aclamación ge-*

302

neral del pueblo, oficialidad y demas concurso reunidos, hasta que S. M. I. dejó el salon, en medio del mas vivo entusiasmo de alegría.

Se levantó la sesion á las cuatro de la tarde.

NOTA.

Los votos recogidos que por todos hacen ochenta y dos, no son los de todos los diputados que se hallaron presentes, porque algunos salieron ántes de la votacion, unos fiados en que habian firmado la proposicion leida por el sr. Farias, la que creyeron suficiente para expresar su voluntad, y otros por que se hallaban esparcidos en los gabinetes de distraccion.

Sesion del dia 20 de mayo de 1822.

Concluida la lectura de la acta del 18 se enteró S. M., por partes del comandante de Tampico, de haber dado fondo en aquel puerto el bergantin *Carmen*, procedente de Campeche: el pailebot *Ranger* de Nuevo Orleans: las goletas *san Juan* y *Bce* del mismo punto: la *Maria Ana*, de Nueva York; y de arribada la *Rebeca*, por haberle dado caza un corsario á poco tiempo de su salida.

Se oyó con agrado la felicitacion que hace á S. M. el pueblo de Zacatlan.

Se leyó el dictámen de la comision eclesiástica, consultando los honores de predicadores imperiales en favor del sr. Aleocer y Dr. D. José Julio Torres, Belauzarán, Ramírez y Sartorio, y se reservó para discutirlo, en oencion mas oportuna.

Se aprobó una proposicion del sr. Vaidés, reducida á que en lo sucesiva se dé al Congreso el tratamiento de *Soberanía*, habiendo salvado su voto los señores Perez del Castillo, Lanuza, Quiñones y Gutierrez (D. José Ignacio), Tejada, y Guridi y Alcocer.

Se admitieron á discusion y mandaron pasar á la comision de constitucion, la proposicion del sr. Terán, pa-

ra que en se presente á dar cuenta de sus trabajos, completandole los individuos que le falten: á la especial de moneda, la del sr. *Tejada*, en que propone se varie inmediatamente el busto y armas de la corriente: á la de gobierno, la del sr. *Alcocer (D. Santiago)*, para que se quite la estatua, armas y demás geroglíficos de los reyes de España.

Se nombró una comision especial, compuesta de los señores *Alcocer* y *Gonzalez (D. Toribio)*, para que abriese dictámen sobre la posesion, ceremonial, juramento y demás puntos concernientes á la inauguracion del emperador; y habiéndolo presentado, se procedió á su discusion, mandándose en consecuencia volver á la misma el art. 1. para que se reforme, y lo mismo se verificó con los dos siguientes, quedando aprobado el 4. en estos términos: *Que entretanto, continúe el gobierno en la manera que se haya, debiendo cesar la Regencia en el momento de la posesion, en que comenzará á ejercer sus funciones el Emperador.* =5: *El que éste tendrá tratamiento de Magestad Imperial, al que podrá añadirse en lo sucesivo, segun las ocurrencias, el de religiosa, piadosa, ú otro semejante que ellas exijan.*

Se desechará el 6, quedando aprobado el 7: *Que cuando concurra el Emperador al Congreso ocupará el primer asiento; pero no se resolverá ni aun discutirá en su presencia.* =Igualmente acordó S. M. que quedase omitido el 8., y que la fórmula del juramento presentado por la comision, volviese á la misma para su reforma.

Se nombró una comision compuesta de los señores *Marin, Godoy, Portugal y Bocanegra*, para que dén el manifiesto al reino.

Se procedió á la discusion del reglamento formado por los señores secretarios para el mejor gobierno de su oficina y expedicion de los negocios, quedando sancionados los artículos siguientes:

Art. 1. *Serán jefes de la Secretaría los cuatro diputados Secretarios.*

Art. 2. *Los Secretarios turnarán dando cuenta á S. M. de cuatro en cuatro sesiones, comenzando por el mas antiguo.*

304

Art. 3. *Este por haber de ocuparse en las comisiones de peticiones é impresion de actas, quedará exento de extenderla, turnándose en este trabajo de en cuatro en cuatro sesiones los Secretarios segundo, tercero y cuarto.*

Art. 4. *El Secretario que haya dado cuenta, informará al que ha de extender la acta, de cuantos documentos, hechos, personas, discusiones, dictámenes, resoluciones y proposiciones deban mencionarse en ella y al Secretario que siga por su antiguedad de lo perteneciente á minutillas de órdenes y decretos, para que ese mande extenderlas, recoja las aprobadas, pase á las comisiones las proposiciones y expedientes, y anote al margen el trámite dispuesto, rubricando la nota.*

Art. 5. *Se encargará el Secretario que sigue al que se ocupe en este último trabajo, primero: de mandar se pongan en limpio los decretos, órdenes y contestaciones: segundo: de hacer pase luego á su destino lo correspondiente á la capital, y á las comisiones respectivas los expedientes, ó proposiciones: tercero: de dejar cubierto y rotulado en la mesa á que toque, lo que deba despacharse por el correo, cuidando de sentar el registro y firmarlo: cuarto: de que firmen el conocimiento que dejen los presidentes de las comisiones ó otros diputados, de los documentos, ó expedientes que hayan recibido; y quinto: de que se copien en el libro destinado al efecto, los decretos y órdenes que se hayan expedido.*

Se levantó la sesión.

En la acta del 15 debió insertarse el discurso que pronunció el sr. *Martinez de los Ríos* en la discusion del dictámen de la comision de guerra, sobre fuerza permanente: se hace hasta ahora por haberse extraviado entonces, y es el siguiente:

„Señor:—No he pedido la palabra para repetir á V. M. fastidiosamente las especies que en dos mañanas consecutivas han sido digno objeto de la soberana atencion de V. M. porque perderian mucho de su explendor y mérito al pasar por mis labios. Tampoco la quiero para presentar á V. M. ideas nuevas, porque esto supondria que aun faltaba que decir á los oradores que en estos dias pa-

sados han agotado la materia: la he pedido sí para dar á V. M. una satisfaccion sobre la expresion que antes de ayer dije al pedir se leyese el dictámen ó voto de vuestro generalísimo y sus dignos compañeros de armas; la que parece ha escandalizado a cierto señor diputado, que posteriormente y en las mismas dos mañanas consecutivas, ha repetido que la cuestion que se ventila no es puramente militar, sino tambien política. = Dije, pues, recomendando aquella lectura, el emistiquio *tractent fabrilia fabri*; y esto mismo repito, bien persuadido de que ni entonces ni ahora significa que yo niegue la intervencion que debe tener en la disputa, esa ciencia (si lo es) que llaman política. Si, Señor: yo no he dicho, ni querido decir, que solo con conocimientos militares, ó que solo los individuos de esta profesion, puedan discurrir sobre si conviene mas ó menos gente armada en el imperio, segun sus actuales circunstancias; sino que en tal cuestion es un voto muy recomendable el de vuestro generalísimo y sus dignos subalternos: esto quiere decir bien construido *tractent fabrilia fabri*: que así como se consulta al médico, sobre las enfermedades, al teólogo cuando se trata del dogma, y al jurista para aclarar los puntos de derecho, de la misma manera se debe oír al militar en el caso de disponer un ejército. = Y si esta máxima no debe ser extraña á nadie ¿cuanto menos en el Congreso mexicano, y respecto de unos militares cuyo voto recomendaba yo con aquella expresion?.... Sabé V. M. que hablaba del serenísimo sr. Iturbide; de ese genio sublime y benéfico, que Dios en la efusion de sus misericordias, destinó para romper nuestras cadenas: de un Negrete enviado por la providencia para curar nuestras llagas: de un Guerrero: de un Bustamante: de un Echávarri; y de otra turba venerable de héroes dedicados á enjugar á la América un llanto de tres siglos. Este voto es el que recomendé, y recomiendo de nuevo encarecidamente á V. M.: el voto de nuestros libertadores; el voto de los mas interesados en consumar la obra de nuestra independencia; el voto de los guerreros y generales de este continente, y el voto en fin, tanto mas imparcial y desapasionado, cuan-
to no se concibe que sus autores emprendieran nuestra redencion (con sacrificio de su misma existencia) sino por el

36

deseo de vernos felices en las delicias de una patria libre. — Recomiendo tambien á V. M. la exposicion que, refiriendo-se á ciertos documentos, hizo ayer el ministro de relaciones, sobre que en España se trata de retirar del congreso á todos los diputados americanos, y de los destinos a todo empleado paisano nuestro. ¡Qué bella correspondencia á la garantia de la union que hemos jurado!... ¡Qué generosidad tan émula de la nuestra, que mantenemos españoles empleados en las rentas, en las judicaturas, en la milicia, en el consejo de regencia, y en el seno mismo de V. M!... — Señor: ¿y todavia diran que *España ni puede ni quiere hacernos guerra*? .. ¿Qué el castillo de Ulúa se mantiene, se fortifica con hombres y armas, para darnoslo en cambio del comercio, ó de otra cosa que no sea nuestra esclavitud?... No señor: es una affenta de la razon humana el discurrir de esta manera. España quiere hacernos guerra: nos la está haciendo; y si no hace mas, es por que no puede. Esta es la verdad. — Pero ella se repondrá á toda costa: ella se abrazata de una escua para salvarse del naufragio: ella comerá sus hijos ó su propio cuerpo, para fortalecerse; y ella al fin nos acometerá, aunque no sea mas que por vengarse. Esto se ha asentado por otro señor (de los que mas solidamente han apoyado el dictámen de la comision) para arguir, que no sabiendo que número de enemigos nos podrá atacar, tampoco puede asegurarse que necesitamos treinta y cinco mil defensores. Muy bien dicho: pero pregunto ¿y se sabe por donde desembarcarán? ¿Por Veracruz, san Blas, Acapulco, Soto la Marina, ó por qué punto de nuestras inmensas costas?... Tambien se ignora: luego es menester que tengámos soldados competentes para acudir á donde llame la urgencia; y pudiendo ser en puntos muy distantes unos de otros, se requieren seguramente los treinta y cinco mil hombres que ha opinado la junta de militares; especialmente no conviniendo dejar abandonado lo interior del imperio, en que acaso habria entonces (y solo entonces) movimientos que exijesen la fuerza armada para contenerlos. — Es verdad que esto pide mucho mas dinero que el que manda el proyecto de la comision; pero tambien lo es, que dicho mayor gasto, no puede ni debe durar mucho tiempo, segun ha oido V. M. Para su-

fragarlo, establezcase la moderada pension que consultó el ministro de hacienda: amonedese toda vajilla de los particulares; y no alcanzando, que presten las iglesias la plata que no sea necesaria para el culto y decoro de los templos, como dijo el sr. Camacho. Todo es sacrificio útil, sacrificio importante. Sin él, corre peligro nuestra libertad, que lo vale todo, y están expuestos esos mismos caudales, cuya mínima parte es la que puede asegurarnos en el goce pacífico de todo lo demás. =Este es, Señor, el modo de asegurar al pueblo mexicano la comodidad y la seguridad, que han llevado por norte los diversos discursos que ha oido V. M, con el placer digno de su carácter paternal. Ellos no han sido dictados por virtudes opuestas, como ha oido V. M. (contra lo que en orden á esto enseña la ética ó filosofia moral), sino por una misma que anima á todos los miembros de este augusto Senado, y es el amor de la patria y de los pueblos. Todos deseamos la libertad de aquella, y la seguridad de estos: pero al disentir, no en cuanto á la substancia, sino sobre el modo de conservar y perpetuar ambas, no crea V. M. que nos animan virtudes *contrarias*, sino mas ó menos celo, mas ó menos confianza de nuestras propias fuerzas, y mas ó menos cálculo, respecto de las naciones extrangeras, especialmente de la España; por lo que V. M. debe estar satisfecho, como yo lo quedo, igualmente de unos que de otros. =En conclusion, yo opino que España puede y quiere hacernos guerra: por lo mismo subscrito al dictámen de los generales, tanto por su acreditada perecia, *tractent fabrilia fabri*, como por su notorio celo en favor de nuestra libertad: y en fin, juzgo que los sacrificios que exige el ponernos á cubierto de las hostilidades de aquella, para conservar nuestra libertad é independencia, no deja de ser doloroso; pero es tan útil, justo y necesario, como el del enfermo agangrenado que se manda cortar un dedo, por salvar lo restante del cuerpo. =Aquí habría concluido, Señor, si no acabára de oir que los generales son interesados en mandar un ejército grande para lograr asenos. Me parece equívoco. Como V. M. aunque determine un ejército corto, no puede despedir á los generales, estos han de mandar siempre; y si es seguro que aun así triunfarán (como que por eso se resiste el aumento que han

consultado), se sigue que siempre obtendrán sus asensos, y mayores, mientras sea menor la fuerza con que los alcancen, y que por lo mismo, no es esto lo que los hace desear el número mayor de tropa que solicitan de V. M.

Sesion del dia 21 de mayo de 1822.

Leida la acta del dia anterior, despues de algunas ligeras reflexiones fué aprobada, y á continuacion presentó su voto por escrito el sr. Alcocér, que subscirió el sr. Tejada, sobre no aprobar se diese al Congreso, cuando se le hablase, el tratamiento inusitado de *vuestra soberanía*.

Tomó en seguida el sr. Presidente la palabra para manifestar al soberano Congreso, que aunque S. M. había tenido á bien concederle se retirase, temiendo se interpretase mal su enfermedad, había resuelto perder antes su existencia en obsequio de la tranquilidad, y fué interrumpido por aclamacion de los señores diputados, asegurandole hallarse S. M. persuadido de su honradez y probidad, y que no había motivo que desmintiese este concepto.

Siguió el sr. Presidente su discurso anunciando que aun todavía se hallaba la patria en peligro: que este se aumentaría faltando la union, á que serian consiguientes las convulsiones políticas y las consecuencias mas funestas: que por lo mismo, debiendo sujetarse á la mayoria los que difieren en la votacion del domingo, era ya preciso sostener la eleccion del emperador en el sr. Iturbide, si fuese preciso, aun con la vida, supuesto era un deber hacer este sacrificio á la patria: á lo cual contestaron varios señores diputados, manifestando hallarse prontos á sostener á S. M. I. á costa de su sangre y de sus vidas.

Leido el decreto en que se participa al supremo consejo de regencia, haber recaido la eleccion de emperador en el sr. Iturbide, pidió el sr. Presidente se omitiesen algunas expresiones en que aparecía ser alguna violencia la que había obligado á dar este paso al soberano Congreso, cuando no era sino la consonancia y uniformidad

de deseos que animaban al pueblo y á sus representantes: lo que apoyó el sr. Camacho (D. Camilo), recordando las demostraciones con que en los lugares de su tránsito había sido S. M. proclamado Emperador: con lo que reformado quedó concebido en estos términos el decreto.

En la corte de México á 19 de mayo de 1822, segundo de la independencia; el soberano Congreso constituyente mexicano, congregado en sesión extraordinaria, motivada por las ocurrencias de la noche anterior y parte que de ellas dió el generalísimo almirante con remisión de varios documentos que se transcriben en la acta de este dia: oídas las aclamaciones del pueblo, conformes á la voluntad general del Congreso y de la nación: teniendo en consideración que las cortes de España por decreto inserto en las gacetas de Madrid de 13 y 14 de febrero último han declarado nulo el tratado de Córdoba, y que por lo mismo es llegado el caso de que no obligue su cumplimiento á la nación mexicana, quedando esta en la libertad que el art. 3 de dicho tratado concede al soberano Congreso constituyente de este imperio para nombrar emperador por la renuncia ó no admisión de los allí llamados, ha tenido á bien elegir para Emperador constitucional del imperio mexicano al sr. D. Agustín de Iturbide, primero de este nombre, bajo las bases proclamadas en el plan de Iguala y aceptadas con generalidad por la nación, las cuales se detallan en la fórmula del juramento que debe prestar ante el Congreso el dia 21 del corriente. = Tendrálo entendido la regencia y lo comunicará á todas las autoridades del imperio, haciéndolo imprimir, publicar y circular, en cuyo acto cesará en las funciones de su interino cargo.

Advirtió después el sr. Tejada, faltaba en el acta leída al principio de la sesión, haber sido su señoría de dictamen el dia anterior, que hubiese en aquel mismo presidido el emperador el juramento.

Se acordó en virtud del art. 130 del reglamento interior de las cortes de España del año de 813 y á propuesta del sr. Osores, pasase una comisión de veinte y cuatro diputados que presentasen la fórmula del juramento que debía prestar al emperador, previo el oficio corres-
N. 19.

pondiente en que se prevenia esto mismo al ministro de relaciones.

El sr. *Mangino*, apoyado por el sr. *Gonzalez (D. Toribio)*, insistió en que prestase S. M. I. el juramento en el mismo dia.

Ocupó el sr. *Cobarrubias* la tribuna, y leyó una proposición, en que solicitaba se declarase urgente, y como base para la constitución del imperio, ser el soberano del Anahuac y las naciones á él agregadas, un congreso permanente en tiempo, y móvil por mitad cada tres años de individuos electos popularmente; y como no pareciese del momento su resolución, se mandó pasar á la comisión de constitución.

Presentó el sr. *Marín* el manifiesto que había de hacerse á la nación, anunciándola su emperador, y como fundase debía leerse en sesión secreta, se reservó para tiempo más oportuno.

Se leyó el formulario y ceremonial del juramento y coronación del emperador, cuya discusión se reservó para el día siguiente.

Se suspendió la sesión hasta la una y tres cuartos de la tarde en que llegó la comisión nombrada para pasar el decreto referido á S. M. I.

Se presentó inmediatamente el Emperador, y ocupando el trono, á su derecha el *Presidente* del Congreso pronunció un discurso en que hacia ver la sinceridad de los votos de los representantes de la nación, y el júbilo con que veían un por venir feliz y duradero, concluyendo con presentarle la fórmula del juramento que debía prestar, y que prestó en seguida: tomó después la palabra el Emperador, y poniendo á Dios por testigo, protestó que al dar la libertad al imperio, creyó sería éste feliz bajo la dirección de algún monarca Español; pero que su voz había sido despreciada, anulados los tratados que había celebrado, y el Congreso en plena libertad para escoger la forma de gobierno más adaptable á la nación: que determinada yá, y designado él por el primer emperador, se sacrificaría gustoso por la felicidad común. Excitó al pueblo á que velase sobre su conducta, queriendo dejar de reinar luego que faltase á la subordinación

311

de la representación nacional, al que se debe á las leyes y á la justicia.

Y concluido su dictámen, se retiró entre los vivas y aclamaciones del pueblo que ocupaba las galerías; con lo que terminó la sesión á las dos y media.

Sesion del dia 22 de mayo de 1822.

Despues de leida la acta del dia anterior, reclamó el sr. *Castillo (D. Rafael)* no haberse hecho en ella mención de que salvó su voto en lo resuelto, sobre que se dé al Congreso el tratamiento de soberanía.

Hizo presente el sr. *Alcocer*, que es indispensible señalar cuanto antes la dotación del emperador y su familia, como tambien su guardia de honor, y que para esto las comisiones de hacienda y guerra debian abrir desde luego dictámen sobre la materia, como lo pedia.

El sr. *Aranda* contestó, que había hecho sobre el mismo asunto unas proposiciones que pidió se leyesen, y asi se hizo en efecto, estando subscritas por el mismo sr. *Aranda* y los señores *Lanuza* y *Andrade*. Se reducen á que se señale al emperador y su familia una dotación competente. Se declararon urgentes, y admitidas á discusion se mandaron pasar á una comision especial.

Propuso el sr. *Castañeda* se díese nuevo curso á una proposicion ya aprobada que hizo el sr. *Valdés*, sobre que el Congreso tuviera el tratamiento de soberanía, respecto de que en su votacion no hubo el número suficiente de señores diputados. A tal objecion contestó el sr. *Valdés*, que el número de diputados había sido suficiente, puesto que segun la votacion, eran mas de sesenta señores, y que el sr. *Castañeda* solo salvó su voto porque la expresion no estaba en uso.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, en que se avisa al Congreso haberse ya pedido al director de aduanas el informe sobre pulques, á que se contrae la orden soberana de 17 del corriente, como tambien

*

312

que remitirá testimonio de las órdenes del rey de España, en que se aprueban los empleos de contador, tesorero y apartador de esta casa de moneda, y el expediente en que la regencia del imperio negó á éstos la gracia de no ser comprendidos en el decreto de descuento de sueldos; y se mandó archivar.

Con otro del ministerio de relaciones interiores y exteriores, que participa el que tres individuos ofrecen traer á este imperio 100 individuos de Irlanda y Canarias: se mandó pasar á la comision de colonización.

Se leyó un oficio del comandante del apostadero de san Blás, en que dá parte de los buques que han fondeado en aquella rada, y entre ellos la goleta costanera *Santa Ana*, cuyo capitán D. Gerónimo Baster comunica la satisfactoria noticia, de haberse proclamado y jurado nuestra independencia en toda la baja California, principiando tan feliz acontecimiento en el real de san Antonio el 25 de febrero último, y sucesivamente en toda ella, habiendo hecho lo mismo su gobernador D. José Argüello.

Se mandó pasar á la comision de infraccion de constitucion la representacion de D. Jacinto Morales, receptor de alcabalas de Tlacotalpan, en la que se queja de las cometidas contra él.

Se aprobó el dictámen de la comision de poderes, que haya arreglados á lo prevenido en la convocatoria los del sr. D. Florencio Martínez, diputado electo por Durango.

Se dió cuenta con una felicitacion del ayuntamiento constitucional del pueblo de Tepeyagualco, y se mandó hacer mencion en la acta, del agrado con que la oyó el soberano Congreso.

El sr. *Fernandez*, como individuo de la comision especial nombrada para formar el manifiesto del Congreso á la nación, tomó la tribuna y leyó el mismo que habían presentado los señores *Marín*, *Bocanegra* y *Valdés*, con algudas ligeras variaciones. El sr. *Becerra*, individuo tambien de la misma, leyó una proclama que había escrito.

El sr. *Zabala* dijo, no ser decoroso al Congreso presentar documentos que acrediten la certesa de su dicho,

pues basta que asegure algun hecho para que se le crea, inclinandose por tanto, á la proclama del sr. *Becerra*. Por el contrario, el sr. *Esteva* opinó que deben presentarse al público todos los documentos relativos á la proclamacion.

El sr. *Portugal*: »Los diputados no debemos jamas abusar de la confianza de nuestros comitentes, y para que sepan la conducta de sus diputados, es necesario acompañar bajo cualquiera forma, los documentos del memorable suceso del dia 19, pues que ocultárselos, seria hacernos unos déspotas, ó hacer misteriosos los pasos, que por su encargo y confianza, damos ácia el bien y consolidacion de nuestra emancipacion y gobierno.“ Subscribió esta opinión el sr. *Gutierrez* (D. José Ignacio), y el sr. *Bocanegra*, apoyando la del sr. *Esteva*, dijo: que aunque se diesen al público tales documentos, como lo creia conveniente, fuese en clase de notas, y no como comprobantes, siendo del mismo sentir el sr. *Gonzalez*.

Conviniendo en lo propio el sr. *Martinez de los Rios*, añadió, que entre los documentos debe insertarse principalmente el juramento prestado por el emperador, para que vean y se satisfagan los pueblos de que la forma adoptada de gobierno, es una monarquía moderada constitucional.

El sr. *Mendiola*: recomiendo el manifiesto presentado por la comision, y el sr. *Echenique* apoyó la opinion del sr. *Zabala*, sobre ser indecoroso manifestar á los habitantes del imperio, documentos que acrediten lo que dice.

El sr. *Carrasco* dijo, ser muy justo y aun necesario presentar al público todos los acontecimientos de la noche del 18 del corriente, y siguiente dia 19, para que se haga patente á todo el mundo el sincero afecto que el pueblo mexicano y el ejército profesan á su digno emperador.

Insistiendo el sr. *Bocanegra* en la opinion que habia manifestado dijo: que nadie se degrada con documentar lo que profiere, y muchas veces es necesario hacerlo asi, hallandose en este caso el Congreso. Lo apoyó el sr. *Tejada*, y el sr. *Argandar* expuso: que en todo sistema liberal, deben presentarse al mundo los fundamentos de las

314

operaciones de todas las autoridades, y es ahora tanto mas necesaria esta práctica, cuanto que no faltarán maldicentes que pinten con falsos coloridos el memorable suceso de 19, debiendo aprobar por esto el sabio y exacto dictámen de la comision; pues aunque no carece de estas dos calidades la proclama del sr. *Becerra*, con todo, su modestia no le permitió tratar ó llamar el proceder ingrato é indigno de las cortes españolas con los epítetos que se merece. Así es que solo expresa en ella que con *denuedo* faltaron á los tratados de *Córdova*, cuando debería decir que lo hicieron con *insolencia*, con *desvergüenza* &c. &c. A lo cual contestó el sr. *Becerra*, que como había oido el soberano Congreso, las expresiones de *energía* y *denuedo* se referian al reconocimiento de los derechos que en enero del año de 20 había hecho la España para consigo misma y con inconsecuencia los desconocía en nosotros.

Declarándose el punto suficientemente discutido se aprobó el manifiesto presentado por la comision, mandándose insertar en él la primera proclama del emperador, la forma del juramento hecho por el mismo, y la representacion que hicieron al Congreso los generales y gefes del ejército.

Se nombraron interinamente para la comision de constitucion á los señores Argandar y Camacho, y para la especial que ha de abrir dictámen sobre las proposiciones de los señores Aranda, Andrade y Lanuza, á los señores Terán, Quintero, Gomez Anaya, Castillo (D. Rafael) y Fernández.

Siguió la discusion del reglamento para la secretaría de este soberano Congreso y se leyó el art. 6.

El sr. *Castillo* (D. Rafael) dijo ser excesivo el número de los escribientes para cada oficial de la secretaría, pues este es el que debe despachar por si solo en borrador, y pasarlo al departamento de aquellos para que se ponga en limpio; por lo que cuando mucho, se debe dar un solo escribiente á cada oficial. Apoyó lo mismo el sr. *Aranda*; pero el sr. *Lombardo* contestó manifestando la multitud de asuntos de cada mesa.

Propuso el sr. *Riesgo*, que para la provision de estas plazas se echase mano de los pensionistas: á lo que

contestó el sr. *Morales*, ser de justicia lo que exponen los señores secretarios por haber adquirido los dependientes de esta secretaría derecho á estos destinos, y estar decretado por el soberano Congreso que se atienda á los pensionistas sin perjuicio de tercero. Y declarandose el art. suficientemente discutido se aprobó como lo propusieron los señores secretarios, y dice: *Habrá en la secretaría seis oficiales, un archivero y nueve escribientes.*

Se aprobaron tambien sin contradiccion alguna los siguientes desde el 7. hasta el 22. inclusive, que dicen á la letra: *El oficial primero y dos escribientes tendrán por ahora á su cargo todo lo perteneciente á la denominación de relaciones interiores y exteriores.*

Art. 8. *Bajo el nombre de relaciones exteriores deberán comprenderse los asuntos diplomáticos que ocurrán con las cortes extrangeras y sus ministros y agentes cerca del gobierno, con los embajadores, ministros y cónsules cerca de otras potencias, y con la correspondencia de estos y sus dependencias.*

Art. 9. *Se entenderá perteneciente á relaciones interiores, el gobierno económico y político de todo el imperio, como la policía municipal de todos los pueblos, en que se comprenderán: 1: los asuntos pertenecientes á la salubridad de abastecimientos, mercados, limpieza y adorno de todas las poblaciones: 2: el ramo de sanidad: 3: fijación de límites de las provincias y pueblos: 4: estadística y economía pública: 5: casas de misericordia y beneficencia, hospitales y cárceles: 6: lo respectivo á la ilustración pública: 7: las obras públicas de utilidad y ornato: 8: el ramo general de correos y caminos: 9: el fomento de agricultura é industria, en todos sus ramos y establecimientos: 10: la minería, el comercio y la marina.*

Art. 10. *El oficial segundo, por ser de justicia y negocios eclesiásticos, con dos escribientes fijará todo lo perteneciente á judicatura y magistratura, infracciones de ley y sus aclaraciones, administración de justicia y asuntos contenciosos y de ceremonia, provisión de piezas eclesiásticas, misiones, patronato, policía superior eclesiástica y negocios de regulares en lo perteneciente á la suprema inspección.*

316

Art. 11. *El oficial tercero cuidará con dos escribientes el ramo de hacienda, y por el de los ingresos y egresos del erario público, cobro e inversión de contribuciones ordinarias y extraordinarias, impuestos y rentas necesarias á las cargas del estado, casas de moneda, medios de contener el contrabando, oficinas generales y particulares de cuenta y razon, y administración de la hacienda pública,*

Art. 12. *El oficial cuarto con un escribiente, tendrá á su cargo formar diariamente lista de los memoriales despachados, para cuya formación se instruirán mutuamente, y esta lista se fijará en la puerta de la Secretaría.*

Art. 13. *Formará diariamente apuntamientos de los trámites en que se hallen las solicitudes de los particulares, para instruir á los interesados entre once y una por la mañana, y cinco y seis de la tarde.*

Art. 14. *Mandará extractar los memoriales que se presenten, para entregárselos al Secretario mas antiguo, como presidente de la comisión de peticiones, y después de calificados cuidará de darle su jiro correspondiente.*

Art. 15. *El oficial cuarto con un escribiente cuidará del ramo de guerra y negocios pertenecientes á ejército permanente, milicia nacional, los diversos ramos de marina en lo facultativo, directivo y administrativo.*

Art. 16. *El oficial sexto con un escribiente se hará cargo de la impresión de actas, y en oficina separada de la secretaría para mayor comodidad, quedando sus atribuciones á la discreción del secretario mas antiguo y de la comisión respectiva.*

Art. 17. *El archivero llevará un índice numérico de las proposiciones que se presenten y sus destinos, un registro de cuanto se halla mandado archivar, de antecedentes que se acompañen ó algunos expedientes, de lo que hayan pedido las comisiones, á quienes exigirá la firma de la partida respectiva, y á nadie franqueará lo que se archive, sin orden expresa de los secretarios.*

Art. 18. *Cuidará el archivero de que se copien en el libro respectivo, las actas, decretos y órdenes, de conformidad con el secretario que las haya extendido, y dará*

recibo de los impresos que se le entreguen, cuidando su cobro.

Art. 19. Será obligación de todos los oficiales extraer los expedientes respectivos á sus ramos, instruir con sus documentos y copias los que bayan formandose, ejecutar lo que se disponga de correspondencia, trámites y pronta expedicion de ordenes y decretos.

Art. 20. Quedará siempre al arbitrio y discrecion de los Secretarios designar los oficiales que deban hacerse cargo de aquellos asientos que no tengan una clasificacion directa, y de proporcionar el repartimiento cuando haya algun recargo notorio.

Art. 21. Quedará asimismo al arbitrio y juicio de los Secretarios, mientras haya taquígrafos que lleven las discusiones, tomar los oficiales ó escribientes que formen los apuntamientos para extender las actas.

Art. 22. Será obligación del oficial primero cuidar no falten los otros oficiales y escribientes, y cuando por alguna causa legitima llegaren á faltar, sea con conocimiento del oficial primero y Secretarios.

Se leyó el 23, que dice: Los oficiales y demás subalternos trabajarán desde las ocho de la mañana hasta que termine la sesión; y cuando no la haya por la tarde, comenzará el trabajo á las cuatro, y durara hasta que los secretarios concluyan: y se aprobó con esta mutacion, donde dice: concluyan, deberá decir, cuando los secretarios lo dispongan.

El sr. Andrade pidió pasase el cap. 3. á la comision de hacienda, apoyándolo el sr. Martinez de los Rios, añadiendo que es esto de tanta importancia, que si se adopta en lo de adelante en este Congreso lo determinado por las cortes españolas, sobre que sus sesiones duren medio año, es claro que en el otro medio deben tener muy poco trabajo los empleados de la secretaría.

Contestó el sr. Lombardo; y en vista de las razones que expuso, pidió el sr. Zabala que se aprobase en el momento todo el dictámen, conforme lo habian propuesto los señores secretarios, y aunque se oponia el sr. Men diola, se aprobó el artículo 24 del cap. 3, que dice así: *El oficial primero disfrutará, por ahora, del sueldo de*

3000 pesos, el segundo de 2600, el tercero 1300, el cuarto 1000, el quinto 900, el sexto y el archivero 800, y los escribientes 600, salvando su voto los señores *Herrera* (D. Joaquín) y *Echenique*: y suspendiendose este asunto, protestó el sr. *Sanchez* (D. Prisiliano) hacer una adición el dia siguiente.

El sr. Presidente anunció la necesidad y urgencia que le habían manifestado algunos señores diputados de hacerse el nombramiento de la junta consultiva de estado, sobre lo que tenían ya hecha proposicion los señores *Garate* y *Cañedo*.

El sr. *Bocanegra* pidió se haga este nombramiento, por las provincias respectivas.

El sr. *Mangino*, que el procederse á este nombramiento, sería preocupar la resolucion á lo propuesto por la comision de constitucion.

El sr. *Castillo* (D. Florencio) convino en que no podia nombrarse un consejo de estado; pero sí, aseguró ser indispensable instalar un cuerpo consultivo que dé luces al emperador en los asuntos de gobierno.

El sr. *Gonzalez* (D. Toribio): que las circunstancias actuales son muy diversas á aquellas en que se formó el reglamento de la regencia, y así es, que no se debe nombrar una junta interina consultiva de estado, como en el propuso la comision de constitucion; sino un cuerpo permanente para que pueda con desembarazo desempeñar sus funciones el poder ejecutivo. Pidió finalmente se suspendiese la discusion de este punto hasta mañana que presentará un proyecto que ha formado para el caso, al mismo tiempo que apoyo la opinion del sr. *Bocanegra*.

Contestó el sr. *Valdés*, que representando el soberano Congreso á todas las provincias del imperio, no había una necesidad de consultarlas para el nombramiento de dicha junta.

Se suspendió en efecto la discusion de este punto, y se leyeron las proposiciones siguientes de los señores *Martinez de los Rios*, *Conde del Peñasco* y *Castaños*:—» Señor: —Por la falta de citacion á los señores diputados el dia 19, no vinieron muchos; otros, porque como dia feriado, habían salido fuera de la corte, como pudieron hacerlo res-

pecto de que no debia de haber congreso; y otros en fin, porque acaso recelaron algo de los movimientos extraordinarios de la noche anterior. Pero, Señor, ya ha pasado todo, y aun se nota que muchos señores diputados faltan; lo cual exige un pronto y eficaz remedio. Al intento suplico á V. Sob^a: primero: que se forme una lista de los señores diputados presentes: segundo: que á los que no lo están, se libre por los señores secretarios un oficio circular, para que se presenten en este soberano Congreso, precisamente en la sesion del viernes, y á mas tardar en la del sábado; firmando cada uno al margen del oficio, para que conste dicha citacion: tercero: que si en la casa de alguno se dice haber salido de la capital, exija el portero (ó quien circule el oficio), una firma del sujeto que lo asegure, y en seguida se avise á su respectiva provincia para que remita el suplente, á reserva de lo que V. Sob^b. estime conveniente dictar para contener semejante abuso: cuarto: que éstas proposiciones se declaren del momento. “

El sr. Argandar hizo algunas reflexiones sobre la materia, y en virtud de ellas, se mandó retirar la tercera proposicion, y se acordó quedasen las otras al arbitrio y discrecion del sr. Presidente.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando originales las representaciones dirigidas á S. M. I. por los regimientos núm. 1 y 2 de infantería y 1 de caballería, reducidas á suplicar se pongan en libertad los expedicionarios presos, y se archive su causa en el estado que se halle: se mandó pasar de preferencia á la comision de justicia.

Se leyó otro oficio del intendente de esta provincia, acompañando un presupuesto formado por el arquitecto mayor D. Joaquin Heredia de las obras necesarias agregadas á la de los salones que están hechas y deben hacerse en el colegio de san Pedro y san Pablo: se mandó pasar á la comision de policia.

Se mandó igualmente á la de justicia, donde están los antecedentes, una instancia del teniente coronel D. Ramon Rayon, en que pide se declare sin lugar una solicita-

tud de D. Mariano Zabala, sobre que el primero sea removido del destino que obtiene y expresa.

Se mandó tambien de preferencia á la comision de premios otra instancia del ciudadano D. Antonio Aldana, en que solicita el pronto despacho de un expediente que ya ha tiempo se mandó pasar á la misma comision; con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Sesion del dia 23 de mayo de 1822.

Leida la acta del dia anterior, se dió cuenta con una instancia del teniente coronel D. Gerónimo Lopez de Peralta y Villainil, en que hace algunas reflexiones conducentes á la solicitud que ha hecho, sobre que se le entregue cierta cantidad de pesos que tiene vinculados, y necesita para reparar las fincas de su mayorazgo, y se mandó pasar á la comision de justicia, donde están los antecedentes.

Igualmente á la de gubernacion, una representacion de la diputacion provincial de esta corte, en que suplica que se resuelva el expediente general de propios y arbitrios que dejó pendiente la extinguida junta provisional gubernativa.

A la de hacienda, un oficio del jefe político de la ciudad de Veracruz, al que acompaña, á nombre de aquella diputacion provincial, un ocreso del ayuntamiento de la villa de Orizaba, pidiendo licencia para que vendan los cosecheros los tabacos que tienen existentes.

A la misma, reunida á la de gubernacion, otra representacion de la diputacion provincial de Zacatecas en que dá cuenta del sueldo que ha asignado á su secretarío y pide que mientras se establecen arbitrios para este gasto y los demás de secretaría, se paguen por la tesorería de hacienda pública de aquella capital.

Se leyó un dictámen de las comisiones de justicia y hacienda reunidas, sobre el pago de los 150 pesos que se adeudan á D. Fernando Conde. Las comisiones, sin poderse desprender por un solo momento de la justicia que asis-

te al interesado, ni de la utilidad que al estado se sigue de que se inspire confianza á todo ciudadano en sus tráficos y comercios, viendo pagarse un dinero quitado por la fuerza, y que se cumplen religiosamente las justificadas disposiciones de este soberano Congreso, fueron de sentir, que la soberana resolución dictada sobre la materia, se guarde y cumpla como en ella misma se previene.

El sr. *Marín*: que así como al soberano Congreso corresponde dictar leyes, á si toca al gobierno ponerlas en ejecución; y por tanto, opinó que debía dejarse al poder ejecutivo el modo de pagar á Conde las cantidades que reclama, pues está comprometido aquel con el pago de otros caudales que se adeudan al sr. Conde de Heras, y otros que también son de toda preferencia.

Contestó el sr. *Bocanegra*: que enhorabuena se paguen al sr. Conde de Heras y demás individuos las cantidades que la nación les adeuda; pero que el soberano Congreso ha resuelto ya se satisfaga á D. Fernando Conde con preferencia á todos; pues si los demás han prestado su dinero al erario, á Conde se le despojó violentamente del suyo.

El sr. *Tejada*, apoyando la opinión del sr. *Marín* expuso: que no sería tan fácil que pagase el gobierno á Conde con la prontitud que se desea, y que es un escándalo decir que á éste se le robó su dinero, cuando hubo cierto convenio entre él y el comandante de Querétaro.

El sr. *Aviléz* contestó: que nada extraño era se dijese haberse quitado su dinero á Conde con violencia, cuando el mismo sr. generalísimo (hoy emperador de México), así lo expresa en su informe; y mal se puede asegurar que hubo convenio entre el interesado y el comandante de Querétaro, cuando consta que se quitaron los 150 pesos, no al mismo Conde, sino á su arriero, pues aquel se hallaba en esa fecha en distinto paraje.

Apoyaron lo mismo los señores *Bocanegra y Martínez de los Ríos*, y declarándose el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen en los mismos términos que lo propuso la comisión.

Se leyó otro dictámen de la de relaciones exterio-

res, quien lo propone con motivo de una proposicion del sr. Calderon, sobre que se faculte al poder ejecutivo para que de los colegios y estudios del imperio, se escojan jóvenes que acompañen á los enviados á las cortes extranjeras. La comision opina que habiendo atravesado los mares en estos últimos tiempos muchos americanos, ya en clase de diputados para las cortes españolas, ya con otros objetos diferentes, el número de estos es mas que suficiente para que en la actualidad contémos con sujetos capaces de desempeñar los cargos que la patria les confia: que en lo de adelante, cuando el estado haya establecido sus bases, y podámos disponer de los caudales públicos con mas desahogo, tendrán las proposiciones del sr. *Calderon* la acojida que efectivamente se merecen, y entretanto juzga dicha comision, que no deben adoptarse por ahora.

Declarándose el dictámen en estado de votarse, se aprobó.

Se dió cuenta con dos felicitaciones del M. R. arzobispo, y del comendador del convento de nuestra señora de la Merced de Goatemala; y se mandó hacer mención en las actas, del agrado con que las oyó el soberano Congreso, y que al mismo tiempo, pasen á la comision de relaciones exteriores.

Se leyeron tres proposiciones del sr. *Abarca*, subscritas tambien por el sr. *Portugal*: dicen á la letra: "Señor: Me consta de cierta ciencia y evidencia, que algunos señores diputados se hallan en tan grave necesidad y escases para su mantencion, que se han visto precisados, unos á vender sus muebles indispensables, otros á empeñar piezas de ropa, y otros á pedir prestado. Estos hechos, cuyo único motivo ha sido el patriótico celo de no dejar de asistir á las sesiones del soberano Congreso, es una heroicidad; pero al mismo tiempo deben ser ruborosos y sensibles á toda corporacion, que por tanto no puede desentenderse de proveer el posible oportuno remedio, para lo cual, hago las proposiciones siguientes: "

1. "Que los señores diputados que se hallen en la miserable situacion de carecer de sus dietas, lo manifiesten á uno de los dos señores secretarios mas antiguos, quie-

nes formarán una lista de tales individuos, con expresión de sus provincias.»

2. »Que se les entregue integra la cantidad mensal correspondiente á 30 ps: anuales á cada uno, sacandose de la tesorería de hacienda pública de esta corte con calidad de reintegro, y se les pagarán con puntualidad el dia primero de cada mes, mientras carezcan de las dietas con que deben acudirles sus respectivas provincias.»

3. »Que el gobierno, por su ministro de relaciones, estreche á las diputaciones provinciales, por medio de los jefes políticos, para que sin demora cumplan el soberano decreto sobre dietas.«

»Pido que por la gravedad y trascendencia del asunto se discutan y resuelvan ahora estas proposiciones, y suplico se tenga presente que los suplementos no ascenderán á una cantidad considerable, pues se supone que no los han de pedir sino aquellos sujetos que se hallen en grave necesidad, la cual se aprobará no solo con su dicho que sería bastante, sino ademas con la noticia que den de la cantidad que han recibido á cuenta de sus dietas, y del tiempo que llevan en el soberano congreso.«

Se admitieron á discusion, y declarandose urgentes y del momento, dijo el sr. Cobarrubias: que pues ya el soberano Congreso había resuelto lo conveniente sobre esta materia, solo restaba llevarse á efecto su resolucion.

El sr. Andrade, expuso: que las diputaciones provinciales han hecho ilusorias las órdenes del Congreso sobre este asunto, y principalmente la de Guadalajara que ha contestado á sus representantes, que no tiene absolutamente arbitrios para el pago de sus dietas, cuando su señoría sabe muy bien que los hay.

El sr. Aranda (D. Pascual): Señor.—El saber y los haberes no siempre se hermanan: de aquí es, que muchos de los señores diputados, todo su patrimonio lo traen consigo. Separados de su ubicacion, y llamados á llenar los deberes de la pátria, se invierte el orden con que subsistian: así, pues, insisto que se haga el suplemento de dietas á los señores; pero que esto no sea motivo para que las respectivas diputaciones provinciales desmayen en cum-

plir lo decretado por S. M. en este asunto, á lo que el ministro respectivo tomará las providencias conducentes.

El sr. Osores manifestó la justicia de las proposiciones del sr. Abarca, añadiendo que por cartas que ha recibido, sabe que el lic. Del Rio, diputado suplente por la provincia de Valladolid, á pesar de las repetidas órdenes para que venga á ocupar el lugar del sr. Tagle, que fué tambien elegido por México, no ha podido verificar su venida, porque aquella diputacion provincial no le ha proporcionado la habilitacion prevenida para el viaje.

El sr. Camacho (*D. Camilo*) recomendó el mérito del sr. Rio, y pidió se haga que el gobierno tome las mas enérgicas providencias, á fin de que las diputaciones provinciales cumplan exactamente con la soberana resolucion de la materia.

Se declaró suficientemente discutida la primera proposicion, y se aprobó en seguida.

Sobre la segunda dijo el sr. Mendiola: que se minstre á todos los señores diputados mensalmente lo que les corresponde por la tesorería general, y ésta cuidará de reintegrarse de las cantidades que exhiba, exigiéndolas á las respectivas provincias.

Se aprobó con esta ligera mutacion.

Sobre la tercera proposicion dijo el sr. Tarrazo (*D. Francisco*) que la providencia que debe tomarse en este asunto es estrechar á las diputaciones provinciales, de cuantos modos sea posible, á que cumplan con lo que se les ha mandado.

Apoyó lo mismo el sr. Portugal, pidiendo se lleve á puro y debido efecto el decreto en que se manda se prive del empleo á todo funcionario público que dentro del preciso término de tres dias no dé cumplimiento á los decretos, órdenes y resoluciones del Congreso; y advirtiendo que los intendentes y no los demas vocales de las diputaciones provinciales son los responsables en el caso de diferir la remision de las dietas de los señores diputados, concluyó pidiendo que sobre los primeros recayese la ejecucion del decreto á que se refiere.

Los señores Martinez, Vea, Zavala y Tejada hicieron otras reflexiones, añadiendo el último, que la dipu-

325

tacion provincial de México se disculpará acaso con que el soberano Congreso no ha resuelto todavía sobre un proyecto de arbitrios que tiene presentado.

Declarandose suficientemente discutido, se aprobó dicha rencera proposicion.

Se dió cuenta con el dictámen de la comision especial encargada de proponer la fórmula con que el emperador deberá encabezar los títulos y despachos, y el modo con que deberá firmarse, reducido á proponer la siguiente: »Agustín primero, por la divina providencia y elección del congreso general, Emperador constitucional de México:” y á que la firma sea solamente: *Agustín*.

Despues de una ligera discusion, quedó resuelto sea la firma como propone la comision; y la formula del encabezamiento como sigue: *Agustín, por la divina providencia y por el congreso de la nacion, primer Emperador constitucional de México.*

Se mandó agregar á la comision especial el sr. Mendiola, y que abra dictámen sobre la primera parte del que presentó hace dos dias la encargada del ceremonial para la inauguracion del emperador.

El sr. *Gonzalez* tomó la tribuna y leyó un proyecto sobre institucion de un senado conservador, de un consejo de estado, tribunal supremo de justicia y organizacion de ejército: y se mandó pasar de preferencia á la comision de constitucion, despues de haberse declarado urgente sus proposiciones, y de haber pedido algunos señores diputados se imprimiese para su inteligencia.

El sr. *Argandar* pidió que esta comision despache primero lo relativo al consejo de estado; pero el sr. *Bocanegra* dijo que debia dejarse esto al discernimiento y prudencia de la comision, despues de haber explicado su propuesta ó adision el sr. *Argandar*.

Indicó el sr. *Presidente* que habia que nombrar una diputacion para que llevase al emperador el decreto sobre fórmula de encabezamientos de sus decretos, diplomas &c. por consecuencia se puso oficio de estilo, al ministro de justicia.

El sr. *Mendiola* dijo: que de este decreto debia cobrarse recibo; y suspendiendose un tanto este asunto, se N. 20.

leyó el dictámen de la comisión de justicia, sobre las representaciones de los regimientos núm. 1 y 2 de infantería, y 1 de caballería, para que se pongan en libertad los expedicionarios presos, conduciéndose á los jefes, oficiales y sargentos á Jalapa, mientras se proporciona su embarque por Veracruz, y permitiéndose á los soldados y cabos queden, si les parece en el imperio, dándose orden á los ayuntamientos de los pueblos donde fijen su residencia, de que observen su conducta, y cuiden de aplicarlos á trabajos útiles. La comisión opina, que pues el emperador, conducido de su gran bondad acredita su deferencia á la solicitud de aquellos regimientos, puede el soberano Congreso conceder el indulto, y dejar á las altas facultades de S. M. I. las precauciones que juzgue convenientes, tanto por lo relativo al bien del estado, cuanto á la seguridad de los agraciados.

El sr. Valdés: que en este asunto su opinión era se defriese en todo á las facultades de S. M. el emperador, pues habiendo S. M. acreditado de un modo tan público su vigilancia en este particular, siendo generalísimo almirante, no había motivo de temer que en este respecto se alterase jamás la pública tranquilidad. Consideraba ademas, que el dejar entre nosotros á los arrepentidos que quisieran quedarse, era un acto de justicia, de humanidad y de política.

El sr. Terán manifestó, que si la invitación á tomar partido, se dirigía á que fuesen admitidos al servicio de las armas, esto no era asequible, respecto á que son extranjeros, y no debían militar bajo las banderas mexicanas, á menos de que no se les otorgase por el Congreso carta de naturaleza, de lo que sin duda eran indignos.

Los señores Esteva, Argandar, Porras y Portugal opinaron, que ninguno de ellos, sea europeo ó americano, quede en el imperio; y después de algunas otras ligeras reflexiones á favor de la primera parte del dictámen, se resolvió se acceda á la súplica de los mencionados regimientos, en lo respectivo á poner en libertad á los expedicionarios presos, archivándose sus causas en el estado en que se hallen, trasladándolos á Jalapa para proporcionarles su embarque por Veracruz, lo que deberá ser con la mayor

posible brevedad, y que ninguno dé ellos quede en el imperio, salvando su voto en esta parte los señores *Pando* y *Franco* (*D. Joaquin*).

Se nombró la diputacion para que llevase al emperador el decreto de la fórmula con que debe encabezar los suyos, y mientras se extendía se suspendió la sesión, previniéndose al sr. presidente de dicha diputación, que entregado el referido decreto podía ésta disolverse.

El sr. *Presidente*, teniendo en consideración la necesidad de acelerar la formación de la constitución, aumentó hasta quince el número de los señores que componen la comisión; para cuyo efecto nombró al sr. *Valdés*, y declaró permanentes á los señores *Argandar* y *Camacho*, que habían sido agregados anteriormente como interinos.

Se levantó la sesión.

Sesion del dia 24 de mayo de 1822.

Despues de leida la acta del dia anterior, avisó el sr. *Lanuza* hallarse ya en la capital los taquígrafos que de orden del Congreso se mandaron venir.

Se presentó el sr. D. Florentino Martínez, diputado por la provincia de Durango, y habiendo prestado el juramento bajo la nueva fórmula prescrita, tomó asiento entre los demás representantes de la nación.

Por ser hoy el dia señalado para la renovación de los señores presidentes, vice-presidente, y secretarios más antiguos, segun previene el reglamento de la extinguida junta provisional gubernativa, adoptado por el Congreso en clase de interino, se procedió á la elección de presidente, y recayó ésta en el sr. *Mendiola*, con 60 votos de los 109 señores que asistieron á la elección.

Por no haberse rennido la pluralidad absoluta de sufragios en la primera votación de vice-presidente, se procedió á segundo escrutinio entre los señores *Marín* y *Zavala*, quedando electo el sr. *Marín* con 60. No habiendo tampoco en la primera elección de secretario la pluralidad ab-

*